RESOLUCIÓN N° 052

(25 de junio de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS AL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE TENJO EN LOS SECTORES ARTESANOS, VIGÍAS DEL PATRIMONIO, OPERADORES TURÍSTICOS Y GASTRONÓMICO"

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".*

Que, en la Constitución Política de Colombia, el turismo es reconocido como un derecho social y económico fundamental, así como una industria esencial para el desarrollo integral del país. El artículo 52 de la Carta Magna establece explícitamente el derecho de todas las personas a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre, marco en el cual el turismo juega un papel preponderante al contribuir al desarrollo integral de los individuos y a la revalorización de la identidad cultural de las comunidades. Si bien la Constitución no le dedica un capítulo exclusivo, su importancia se deriva de manera transversal de otros principios y derechos. El Estado, en virtud de los artículos 7° y 8°, tiene la obligación de proteger la diversidad y riquezas culturales y naturales de la Nación, que constituyen la materia prima de la actividad turística. Este mandato constitucional orienta el desarrollo del sector hacia un modelo de turismo sostenible, que debe armonizar el crecimiento económico con la protección del patrimonio ambiental y cultural,

asegurando su beneficio para las futuras generaciones y cumpliendo una función social que promueve el descanso, la cultura y el desarrollo regional.

Que el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, en su numeral 12 determina como función de los municipios *"fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional."*

Que el artículo 14º de la Ley 300 de 1996 establece: *"Los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la Ley les otorgue el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica con sujeción de las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional turística a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo".*

Que la Ley 1558 de 2012 modificó la Ley 300 de 1996 Ley general de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones, tiene por objeto *"el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad."*

Que en el artículo 3º de la Ley 1558 de 2012 se dictan los principios rectores de la actividad turística, dentro de los cuales se encuentran: la concertación, la coordinación, la descentralización, la planeación, el fomento, la facilitación, el desarrollo social, económico y cultural, el desarrollo sostenible, la calidad, la competitividad, la accesibilidad y la protección al consumidor, entre otros. Que el parágrafo 2 del Art. 9 de la Ley 1558 de 2012 establece que: *"Los gobernadores y los alcaldes propiciarán la creación de los consejos departamentales, municipales o distritales de turismo, que cumplirán las mismas funciones del Consejo Consultivo de Turismo en el ámbito de sus competencias territoriales".*

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo fue creado mediante Acuerdo Municipal No. 004 de 2019, modificado por el Acuerdo No. 001 de 2020.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo tiene dentro de sus funciones el desarrollo e incentivo de la Cultura y el Turismo del Municipio de Tenjo.

Que mediante resolución 015 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión 014 de 2024, el Alcalde Municipal de Tenjo realizó el nombramiento de la Directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.

Que el artículo 2° de la Ley 1558 de 2012, establece: *"Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional".*

Que mediante el Acuerdo No. 012 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO Y SE DEROGA EL ACUERDO 018 DE 2016" el Concejo Municipal, conformó dicha instancia participativa y consultiva, y en su artículo 5° define sus funciones así:

> *"a) Apoyar a la administración municipal y demás autoridades locales, en la formulación, diseño de políticas, proyectos y programas para el desarrollo del sector turismo del Municipio.*
> *b) Participar con propuestas para la formulación de los planes de desarrollo que vinculen el sector de turístico.*
> *c) Liderar estrategias y alianzas entre el sector público y privado que permitan el desarrollo de un trabajo mancomunado y la coordinación de las mismas en aras de fortalecer la competitividad turística del Municipio.*
> *d) Promover estrategias para la generación de cultura ciudadana para el cuidado y conservación de los sitios de interés y de patrimonio cultural.*
> *e) Participar activamente en las convocatorias y proyectos realizados desde el Instituto Municipal de Cultura y Turismo y la administración municipal.*
> *f) Gestionar proyectos ante las entidades públicas y privadas del orden nacional o internacional a fin de gestionar recursos que permitan el desarrollo y promoción turística del Municipio.*
> *g) Involucrar al sector educativo dentro de proyectos a fin de incentivar a los jóvenes a participar en actividades que permitan el fortalecimiento del turismo.*
> *h) Gestionar alianzas regionales, nacionales y departamentales o con entidades gubernamentales que promuevan el turismo.*
> *i) Proponer estrategias para la seguridad turística del Municipio.*
> *j) Realizar seguimiento y acompañamiento en la implementación de políticas, proyectos y estrategias desarrolladas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo en*

relación con el sector turístico. k) Participar activamente en los procesos de formulación, implementación y evaluación de políticas públicas sectoriales. l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo y que están acordes con su naturaleza."

Que mediante el Acuerdo No. 012 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO Y SE DEROGA EL ACUERDO 018 DE 2016" el Concejo Municipal, a través del artículo 3° indicó que el Consejo Municipal de Turismo estaría integrado por los siguientes representantes:

"El Consejo Municipal de Turismo de Tenjo estará conformado de la siguiente manera:

1. *El alcalde municipal*
2. *El director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo o su delegado de la subdirección de turismo de la entidad.*
3. *El secretario de Desarrollo Territorial y Urbanismo o su delegado.*
4. *Oficina Asesora de Planeación o su delegado.*
5. *El Secretario de Desarrollo Económico y Medio Ambiente o su delegado.*
6. *El Secretario de Educación o su delegado.*
7. *El Secretario de Gobierno o su delegado en gestión del riesgo.*
8. *Tres representantes de los operadores turísticos presentados por los siguientes sectores: agencias de viajes (si los hubiese), guías turísticos y/o rurales (si los hubiese), ecoturismo y agroturismo, operadores de eventos y congresos (si los hubiese) y del sector transporte.*
9. *Un representante del sector gastronómico del municipio.*
10. *Un representante de los artesanos del municipio.*
11. *Un representante de las juntas de acción comunal.*
12. *Un representante de la Plataforma Municipal de Juventudes.*
13. *Un representante de los vigías del patrimonio del Municipio.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Entiéndase como operadores turísticos para efectos del presente acuerdo aquellas personas naturales o jurídicas, domiciliadas en un lapso de tiempo no menor a tres (3) años en el municipio de Tenjo, legalmente constituidas y reconocidas ante la entidad competente que prestan bienes o servicios en el sector turismo y que además tengan vigente el Registro Nacional de Turismo RNT.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Las elecciones deberán hacerse dentro de los tres (3) primeros meses del primer año de gobierno de cada período constitucional del alcalde Municipal. Para el periodo constitucional en el cual se da la aprobación del presente acuerdo se dará continuidad a los miembros legalmente electos que sean compatibles con los integrantes mencionados en el presente acuerdo.*

PARÁGRAFO TERCERO. *El proceso de elección deberá velar por los principios de igualdad, equidad, democracia, participación y representatividad gremial. Adicionalmente, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo deberá convocar a proceso de elección mediante acto administrativo en el cual se contemplen los perfiles, requisitos, documentación, tiempos y mecanismos de elección y conformación del Consejo Municipal de Turismo.*

PARÁGRAFO CUARTO. *En caso de renuncia o pérdida de la calidad de miembro del Consejo Municipal de Turismo, la secretaría técnica deberá convocar a nueva elección del representante del sector en particular para el tiempo restante del período vigente."*

Que mediante la Resolución No. 015 de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE TENJO" la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo reconoció la calidad de consejeros a los representantes de diferentes sectores turísticos del municipio de Tenjo.

Que mediante la Resolución No 046 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE TENJO ADOPTA SU REGLAMENTO INTERNO" a través del artículo 7 dispuso:

"ARTÍCULO 7. ELECCIÓN: La elección de los consejeros se debe hacer, dentro de los tres (3) primeros meses del primer año del primer año de gobierno de cada periodo constitucional del alcalde Municipal. (Acuerdo 012 de 2020 artículo Tercero, parágrafo Segundo)

Los representantes sujetos a elección (sector privado) serán elegidos siempre y cuando se encuentren legalmente constituidos y cumplan con la normatividad turística en los casos en que ésta aplique. Las elecciones se llevarán a cabo de manera democrática, en asamblea convocada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo mediante acto administrativo, con mínimo cinco (5) días de antelación.

Serán designados mediante acta realizada en asamblea de elección de representantes, teniendo en cuenta que, en caso de renuncia, vacancia o incumplimiento en sus responsabilidades y funciones de alguno de los consejeros del Municipio de Tenjo deberá ser convocado nuevamente su sector y hacer la nueva elección de un representante para lo que le reste del periodo."

Que mediante oficio radicado el día 14 de marzo de 2025 por la señora CLARA MARITZA LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía No 52.437.128, presenta la renuncia ante el Consejo Municipal de Turismo en su calidad de representante del sector de Artesanos.

Que mediante oficio radicado el día 2 de abril de 2025 por la señora YOVANNA ALEXANDRA SIERRA identificada con cédula de ciudadanía No 1.078.366.167, presenta la renuncia ante el Consejo Municipal de Turismo en su calidad de representante del sector Operadores Turísticos.

Que mediante oficio radicado el día 13 de Mayo de 2025 por el señor ADRIAN ZARATE identificado con cédula de ciudadanía No 80.154.096, presenta la renuncia ante el Consejo Municipal de Turismo en su calidad de representante del sector Vigías del Patrimonio.

Que, en sesión extraordinaria del Consejo de Turismo, realizada el 13 de junio de 2025, se aceptaron las renuncias anteriormente presentadas y se ordenó el retiro del representante del sector Gastronómico, con lo cual se dio paso a la apertura de la convocatoria para la selección de los nuevos representantes.

Que, por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar a elecciones para nombrar al representante de los sectores de Artesanos, Vigías del Patrimonio, Operadores Turísticos y Gastronómico de acuerdo con el artículo tercero del Acuerdo Municipal 012-2020 y la Resolución 046 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La documentación requerida para el representante de los sectores Artesanos, Vigías del Patrimonio, Operadores Turísticos y Gastronómico son los siguientes:

Sector	CC	Cámara de Comercio	RUT	RNT / Tarjeta profesional
Artesanos	Si	Si	Si	No
Vigías del Patrimonio	Si	No	No	No
Operadores Turísticos	Si	Si	Si	Si
Gastronómico	Si	Si	Si	No

ARTÍCULO CUARTO.- Los nuevos representantes de los sectores Artesanos, Vigías del Patrimonio, Operadores Turísticos y Gastronómico, ejercerán sus representaciones durante el tiempo restante del período vigente.

ARTÍCULO QUINTO: El cronograma para la elección de los consejeros será el siguiente:

FASE	ACTIVIDAD	FECHA	HORA
DIVULGACIÓN	Difusión por redes sociales	26 de junio de 2025 al 3 de julio de 2025 .	8:00 am
SOCIALIZACIÓN	Se realizará de manera presencial en el auditorio del Instituto de Cultura y Turismo de Tenjo Cundinamarca Nohora Matallana Forero.	3 de julio de 2025	10:00 am
POSTULACIÓN	Se realizará de manera	3 de julio de	10:00 am

	presencial en el auditorio del Instituto de Cultura y Turismo de Tenjo Cundinamarca Nohora Matallana Forero.	2025	
ELECCIÓN	Se realizará de manera presencial en el auditorio del Instituto de Cultura y Turismo de Tenjo Cundinamarca Nohora Matallana Forero.	3 de julio de 2025	10:00 am

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tenjo Cundinamarca el 25 de junio de dos mil veinticinco (2025)

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ

Directora

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo

Proyectó: Marta Bermúdez – Contratista, jurídica de turismo
Revisó: Johana Marcela Calvo – Contratista, Coordinadora de turismo
Revisó: Alejandra Martínez – Subdirectora de Turismo
Aprobó: Camilo Fernando Rodríguez Otálora – Asesor Jurídico IMCTT